RAWSON, 09 de diciembre de 2.021.

------ **VISTOS:**----------

------ Estos autos caratulados: **“C., N. F. y Otros c/ Provincia del Chubut s/ Demanda Contencioso Administrativa” (Expte.N° 22.752 – Año: 2.012).**---

------ **DE LOS QUE RESULTA:**----------

------ Que mediante escrito digital (ID 357915, hojas 440/441), el día 3 de julio de 2.021, el apoderado de los actores, Dr. J. E. F., presenta una nueva liquidación de actualización de los honorarios aprobados por la SI N° 61/SCA/19. ----------

------ Acompaña planilla SICAL (hoja 440) e indica que por razones prácticas actualiza los intereses hasta el 31/08/21, fecha en que estima que se aprobaría la presente liquidación.----------

------ Seguidamente computa sobre el monto de $99.827,24 los intereses desde el 08/07/19 a la fecha mencionada en el párrafo anterior, por la suma de $107.174,52, y arriba a un monto total de $207.001,76. Para finalizar, aclara que las costas fueron impuestas en un 70% a la contraparte, Provincia del Chubut, que calcula en el monto de $144.901,23.----------

------ Que en la hoja 442 se ordenó correr traslado a la contraria; y fue cumplido en la hoja 444, sin que fuera contestado por la demandada. ----------

------ **CONSIDERANDO:** ----------

------ **1.a.** Que por Sentencia Definitiva Nº 80/SCA/17 de fecha 11 de mayo de 2.017 (hojas 345 a 363) se rechazó la demanda presentada por los actores; se impusieron las costas en un 70% a la Provincia del Chubut y el porcentaje restante a los actores (30%); y se regularon honorarios a los Dres. J. E. F. y O. R. H., conjuntamente, en cincuenta y cuatro (54) jus. ----------

------ **1.b.** Que por la Sentencia Interlocutoria N° 61/SCA/19, del 21 de agosto de 2.019 (hojas 428/429), se aprobaron los honorarios de los letrados mencionados por la suma total de $99.827,24 con intereses al 07/07/19. Y sobre esta suma se determinó el 30 % que deben abonar los actores en $29.948,17; y

el 70% que le corresponde abonar a la demandada en $69.879,07. ----------
------ **2.** En esta oportunidad, el Dr. F. presenta una planilla de liquidación Sical (hoja 440), en la cual actualiza, sobre el monto total de los importantes detallados en el punto 1.b., los intereses a la tasa indicada en el fallo definitivo (tasa activa para operaciones de descuento de documentos comerciales del Banco del Chubut SA.). Los calcula desde el 08/07/19 al 31/08/21, en la suma de $207.001,76; y computa sobre esta el 70% que debe afrontar la demandada Provincia del Chubut, en el monto de **$144.901,23**.----------
------ **3.** Sin embargo, este Tribunal advierte que en las hojas 437 y 438, constan dos depósitos: **uno por $105.133,36** y otro de $47.115,33. Ambos de fecha 25/06/2.021. ----------
----- Con respecto a ellos, pese a que la Fiscalía de Estado no especifica a qué deuda se imputa cada depósito, se puede deducir que con el primero se cumple con parte de la obligación de pago de honorarios de los letrados ejecutantes; y que el segundo corresponde a lo regulado al perito contador interviniente. -----
------ Que por tal razón, la actualización debe practicarse teniendo en cuenta el primer depósito y su fecha. ----------
------ **4.** Que aun cuando no haya sido considerado por el letrado ejecutante, por razones de celeridad y economía procesal, conforme lo prescripto en el artículo 34° inciso 5° e) del CPCC, este Superior Tribunal procederá a rectificar los cálculos, acotándolos hasta la fecha del depósito (25/06/2.021), y en lo atinente a la proporción del 70%, de lo que surge que: SI N° 61/SCA/19 c/intereses al 07/07/19 ……..$69.879,07Intereses Tasa Activa B.Ch (desde el 08/07/19 al 25/06/21)…….**+ $69.375,94**
TOTAL…….$139.255,01
------ **5.** En consecuencia, del depósito de **$105.133,36** (hoja 437), se debitarán primero, los intereses liquidados hasta la fecha de aquel ($69.375,94), y el remanente se imputará al capital: ----------
Monto depositado…….$105.133,36
Intereses al 25/06/21……- $69.375,94
Porción del capital……..$35.757,42

------ Por lo que resta abonar, en concepto de capital, la suma de **$35.757,42. Atento que fue actualizado a la fecha del depósito** (25/06/2.021) y en procura de mayor economía procesal, se completa el cálculo de intereses hasta el día 30/11/21:----------

Monto regulado en SI N° 61/SCA/19……$69.879,07
Monto depositado el 25/06/21……- $35.757,42
Saldo remanente……**$34.121,65**
Intereses s/saldo remanente (desde el 26/06/21 hasta 30/11/21)…$6.507,00

------ **6.** Que no corresponde regular honorarios por la presente, por cuanto la actividad profesional está comprendida en los de la ejecución. ----------

------ Por ello, el Superior Tribunal de Justicia:----------

---------- **R E S U E L V E**:----------

------ **1°) APROBAR** la liquidación de intereses actualizada al 25/06/2.021 sobre los honorarios fijados por la SI N° 61/SCA/19, correspondiente a los Dres. J. E. F. y O. R. H., en conjunto, en la suma de CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS CON UN CENTAVOS **($139.255,01),** actualizada al 25/06/2.021, que debe abonar la parte demandada, conforme los cálculos efectuados en el punto 4 de la presente.----------

------ **2°) APROBAR** la liquidación practicada en el Considerando 5, correspondiente a intereses sobre saldo remanente desde el 26/06/2.021 hasta 30/11/2.021 en la suma de SEIS MIL QUINIENTOS SIETE PESOS **($6.507,00).**----------
---- **3°) REGÍSTRESE** y notifíquese. ----------
------ La presente se firma con dos miembros del Superior Tribunal, por haberse alcanzado la mayoría.----------
Fdo. MARIO LUIS VIVAS y ALEJANDRO JAVIER PANIZZI.----------
RECIBIDA EN SECRETARÍA EL 10 de diciembre de 2.021. S.I. REGISTARADA BAJO EL Nº /2.021- CONSTE. ----------
Fdo. Diana Noemí SALTO – Secretaria en lo Contencioso Administrativo.----